



*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión de
hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

Artículo 1º.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del 400º aniversario de la fundación de la hoy Villa Santo Domingo Soriano en el departamento de Soriano.

Artículo 2º.- El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta 5.000 (cinco mil) unidades con las siguientes características:

- A) El valor facial de cada unidad será de \$ 2.000 (dos mil pesos uruguayos).
- B) La moneda será de plata con un fino de 900 (novecientas) milésimas. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2% (dos por ciento).
- C) Tendrá 12,50 (doce con cincuenta centésimos) gramos de peso y 33 (treinta y tres) milímetros de diámetro. Se admitirá una tolerancia de peso del 2% (dos por ciento) por cada millar y de $\pm 0,1$ (un décimo) milímetros en el diámetro.
- D) Su forma será circular, y su canto, liso.

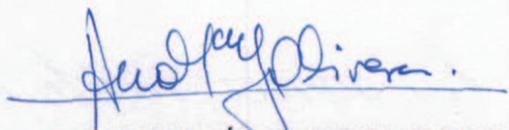
Artículo 3º.- El Banco Central del Uruguay determinará los elementos ornamentales de las monedas referidas.



Artículo 4º.- Facúltase al Banco Central del Uruguay a disponer la desmonetización de las monedas cuya acuñación se autoriza por la presente ley y a su venta tanto en el país como en el exterior.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de abril de 2024.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
Presidenta